



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 AGO 2018	
Recibido.....	16 <sup>05</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	35244.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérase a la Ley Nacional 26.892 de Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, y en el marco de la misma créase el "Programa de Promoción de la Ciberconvivencia", orientado a la formación, educación y prevención de situaciones de violencia en las redes sociales que afecta a niñas, niños y adolescentes en el uso de redes sociales y dispositivos digitales.

**Artículo 2º.-** El Programa está destinado a niñas, niños y adolescentes en edad escolarizada, en el ámbito del territorio de la provincia de Santa Fe.

**Artículo 3º.-** Se entiende por "Promoción de la Ciberconvivencia" la difusión de medidas que fomenten un uso responsable de las redes, pautas de comportamiento que faciliten un entorno seguro para la comunicación, la privacidad y la convivencia.

**Artículo 4º.-** Serán objetivos del Programa:

- a) Instruir a niñas, niños y adolescentes en la identificación de las diversas formas de ciberacoso, haciendo hincapié en el grooming, bullying y ciberviolencia de género.
- b) Promover la reflexión sobre la importancia del respeto de la privacidad.
- c) Iniciar a niñas, niños y adolescentes en materia de derecho informático.
- d) Generar estrategias preventivas de la violencia digital a través de recursos y metodologías educativas innovadoras, que fomenten el uso responsable de Internet.

**Artículo 5°.-** Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 6°.-** El Programa se desarrollará por medio de jornadas con profesionales idóneos en la temática en establecimientos educativos a los que concurren los destinatarios según el artículo 2° de la presente Ley. Asimismo, los docentes, directivos, personal del establecimiento, y padres, madres o tutores podrán acceder a un material de lectura sobre los temas tratados en la jornada.

**Artículo 7°.-** El financiamiento del presente programa se incluirá en la partida presupuestaria del ejercicio fiscal del año correspondiente.

**Artículo 8°.-** De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo

JORGE ANTONIO HENN  
Diputado Provincial

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Entendemos la violencia como un tipo de relación social que expresa conflictos, implícitos o explícitos, entre los actores implicados. En este sentido, al decir de Dutchazky y Corea, puede pensarse como una forma de socialidad, un modo de estar "con" los otros, y que puede

constituir un lenguaje, una manera de dar respuesta a diversas situaciones. Por su parte las redes sociales no son ajenas a estas formas de expresión, en tanto que también pueden constituir un espacio de despliegue de la violencia. En los tiempos que corren las nuevas tecnologías se han vuelto parte importante de nuestras relaciones cotidianas e intervienen en casi todos los aspectos de nuestras vidas. Conjuntamente con los beneficios que traen aparejadas, tales como la velocidad de la comunicación, la accesibilidad global a la información, la practicidad de las aplicaciones en aspectos básicos como orientarse en la ciudad, pagar las cuentas desde la web, llamar a quién se quiera en cualquier momento; también traen aparejados determinados riesgos propios de una privacidad vulnerable en las redes.

Entre dichos riesgos nos encontramos por ejemplo con el ciberbullying, el cual consiste en el hostigamiento y la agresión constante entre pares por medio de dispositivos tecnológicos. Se asemeja al bullying por la agresividad, intencionalidad y desequilibrio de fuerzas, pero en el mundo virtual se agrega la fantasía de anonimato, la disponibilidad 24 horas los siete días de la semana y la desinhibición generada por la mediatización de las pantallas. Quién hostiga detrás de una PC o teléfono móvil siente que no hay sanción ni reprobación social, se considera de alguna manera "salvado" por esa distancia y se anima a compartir, sumarse y generar contenidos que en el cara a cara no compartiría. Para quien lo sufre, adquiere mucha más potencia la vergüenza y el miedo de no saber de dónde ni de quién vienen las agresiones, hace que no tenga espacios de resguardo, siendo que las estrategias de control, evitación y/o evasión son más limitadas en el espacio virtual.

A nuestro parecer, la especificidad del ciberbullying en relación al bullying presencial es que facilita la generalización del daño, su permanencia y la ampliación de la audiencia, incluso rebajando la exigencia de posicionamiento moral a los espectadores, evitándoles el feedback del sufrimiento de la víctima. Además, la relación que los docentes establecen con los agresores en el ciberbullying también difiere. Los ciberacosadores

pueden llegar a tener una relación con sus docentes aparentemente buena y pasar más desapercibidos que quienes son agresores presenciales.

En la actualidad, el ciberbullying resulta una cuestión sumamente preocupante por la gravedad de sus consecuencias, la dificultad de prevenirlo y el alto grado de prevalencia, y se manifiesta en las aulas del país con la misma intensidad con la que se masificaron las redes sociales. El 52% de un grupo de más de 500 docentes de todo el país reveló en una encuesta nacional que ven en sus aulas esta modalidad de acoso. Asimismo un 9,7% de educadores aseguró haber presenciado al menos un caso de grooming en su colegio y un 23% uno de sexting.

El grooming es un problema relativo a la seguridad de los menores en Internet, consistente en acciones premeditadas por parte de un adulto a los fines de entablar una relación con un niño o niña, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual. Las principales dificultades para detenerlo son el anonimato de los delincuentes, la inocencia de los menores y la fácil accesibilidad de internet. La diferencia fundamental con el ciberbullying es que en el grooming el acosador es un adulto y existe una intención sexual, lo cual representa un delito penal.

Por otra parte la ciberviolencia de género es aquella violencia que se ejerce contra la mujer en el mundo virtual por su condición de tal, utilizando las nuevas tecnologías como medio para ejercer daño o dominio. Se trataría del traslado de la violencia de género a la realidad online, donde se "digitalizan" las situaciones violentas, intimidatorias y los mecanismos de control.

Según una encuesta realizada en mayo de 2018 por la consultora Ipsos Global el 14% de los padres de Argentina asegura que sus hijos han sufrido ciberbullying y casi un 40% conoce a un menor que ha sido víctima de ciberbullying. A raíz de esa investigación se supo también que el vehículo más frecuente para el ciberacoso son las redes sociales como Facebook, citada por un 78% de los encuestados latinoamericanos. Los dispositivos

móviles y los chats figuran en siguiente lugar, con un 50% y 38% respectivamente. El 82% de los encuestados en este sondeo en Argentina consideran el ciberbullying como un tipo de hostigamiento diferente de otros, que requiere una atención y esfuerzos especiales por parte de padres, madres y escuelas.

Ante estas problemáticas actuales apelamos a la generación conjunta de Ciberconvivencia, entendida como el establecimiento de relaciones interpersonales de calidad en el ámbito digital, convivencia que no es estática, sino que se va construyendo día a día fruto de las interacciones entre las diferentes personas de una comunidad.

Entendemos que los establecimientos educativos juegan un rol fundamental en este tipo de iniciativas, y ello ha sido plasmado en diferentes normas, en las que nos apoyamos para la elaboración del presente proyecto. Por ejemplo, la Ley 26.892 de "promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas" establece como principios, en particular, el respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas, el respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación, y la resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.

A su vez, en el artículo 3º se expresan como objetivos: garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica; orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico; impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia.

Por otro lado, la Ley 26.206 de Educación Nacional, en su artículo 11 define los objetivos de la política educativa, siendo de particular importancia los incisos c) donde se establece la necesidad de brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad y resolución pacífica de conflictos; y v) por medio del cual se establece la necesidad de promover la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación. A su vez, el artículo 127 define como deber de los alumnos el de respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

Por su parte, es de particular relevancia la Ley 26.061 de protección de los derechos del niño que establece en sus artículos 9) el derecho a la dignidad y a la integridad personal y a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante o intimidatorio; 10) el derecho a la vida privada e intimidad y 22) el derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.

Asimismo en el artículo 227 del Proyecto de Ley Provincial de Educación se considera a la convivencia escolar como una construcción cotidiana, colectiva, dinámica, reflexiva y compleja que promueve el diálogo, la escucha, los consensos y acuerdos democráticos que fortalecen lazos solidarios y vínculos sociales que hacen posible compartir el espacio

público. En este sentido, propone promover la prevención y el abordaje integral vinculado a situaciones de acoso escolar, acoso cibernético, violencias y consumos problemáticos por medio de los Consejos de Convivencia Escolar.

Basándonos en estas normativas, y ante tan complejas problemáticas, creemos que la mejor forma de abordarlas es por medio de la educación y de la construcción colectiva de estrategias para eliminar las agresiones y canalizar los conflictos de manera pacífica.

Imponer reglas o pautas de comportamiento, prohibir o restringir el uso de las nuevas tecnologías no representa una solución duradera ni efectiva. Es importante que niños, niñas y adolescentes conozcan estos dispositivos, aprendan a utilizarlos de una manera segura y entiendan los riesgos y responsabilidades que ello implica. La propuesta también comprende que niños, niñas y adolescentes no sean promotores de la violencia, con lo cual el desafío es doble. Se torna necesario construir con ellos estrategias de utilización de los dispositivos tecnológicos para enseñarles a protegerse, a respetar su propia privacidad, a pedir ayuda cuando existen problemas, dudas o dificultades, como así también a resolver los conflictos, inherentes a la vida en sociedad, de modo pacífico.

Es por ello que proponemos la creación del "Programa de Promoción de la Ciberconvivencia", orientado a la formación y educación de niñas, niños y adolescentes en edad escolar en el uso de redes sociales y dispositivos digitales, sus límites y modos de tutelarse, con el fin de prevenir situaciones de violencia y acoso. Con este objetivo, se plantea la realización de jornadas con profesionales idóneos en establecimientos educativos, para tratar temas como la identificación de las diversas formas de ciberacoso, haciendo hincapié en el grooming, bullying y ciberviolencia de género, la importancia del respeto de la privacidad, el derecho informático y el diseño de estrategias preventivas de la violencia digital a través de recursos y metodologías educativas innovadoras. También se otorgará a padres, madres, tutores y trabajadores de los establecimientos, material de lectura sobre los temas tratados.

Los tiempos cambiaron, la cultura digital está en constante crecimiento y, como con toda herramienta, puede haber diversos modos y finalidades al utilizarla. Es responsabilidad de todos construir una ciberconvivencia pacífica, y fundamentalmente del Estado.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen con su voto en esta iniciativa.

JORGE ANTONIO HENN  
Diputado Provincial